



RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015). (2014061041)

Habiéndose firmado el día 21 de marzo de 2014, el Convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), de conformidad con lo previsto en el 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 12 de mayo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL EMPRESARIAL EXTREMEÑA (CREEX) PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2012-2015)

En Mérida, a 21 de marzo de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Ángeles Muñoz Marcos, Directora General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 12/2012, de 3 de febrero (DOE núm. 24, de 6 de febrero) y por delegación de competencias en materia de subvenciones, según Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE num. 156, de 12 de agosto), previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de marzo de 2014.

Y de otra, Don Antonio Masa Godoy, en calidad de Presidente de la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) cargo para el que fue elegido por la Asamblea General de dicha Asociación con fecha 11 de mayo de 2011, según consta en escritura pública otorgada el día 18 de octubre de 2012, ante D. Luis Pla Rubio, notaria del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Badajoz, bajo el n.º 1.785 de su protocolo.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Fruto del Diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el trabajo, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

SEGUNDO. El VI Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

TERCERO. La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones, que se



desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores, con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

CUARTO. En dicho VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se contemplan varios objetivos, entre los que se encuentran "lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, con especial atención a las pymes y autónomos" (objetivo 1), "mejorar la eficacia y la calidad del sistema de prevención, poniendo un especial énfasis en las entidades especializadas de prevención" (objetivo 2), el "fortalecimiento del papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo tercero) y "desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña" (objetivo 4).

Como medida para tratar de alcanzar estos objetivos, se establece el compromiso de propiciar la firma de convenios de colaboración entre la Junta de Extremadura y los interlocutores sociales más representativos para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentra la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX).

QUINTO. La Ley 7/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014 (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), contempla una subvención nominativa a favor de la CREEX, por un importe de noventa mil euros (90.000 €), en la aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9006 "CREEX (Confederación Regional Empresarial Extremeña)", proyecto 2014.14.03.0006 "SN CREEX. Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 3 de enero de 2014, CREEX solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, remitiendo a tal efecto posteriormente, mediante escritos de fecha 4 y 26 de febrero de 2014, el Plan de Actividades, los certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, autorización a la Dirección General de Trabajo para que compruebe de oficio que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Seguridad Social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente Convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto conceder una subvención a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) en el ejercicio presupuestario 2014, y conforme al Plan de Actuaciones que se incluye como Anexo I a este Convenio.

SEGUNDA. Medios aportados.

CREEX aportará los medios personales y materiales necesarios para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a la práctica lo establecido en el presente Convenio en ejecución del Plan de Actuaciones que se acompaña como Anexo I al presente Convenio.

TERCERA. Plan de Actuación.

La CREEX ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo I de este Convenio, en el que se fijan los objetivos del VI Plan de Actuación, acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una memoria económica por acción y general de los gastos a realizar que dimanen del presente Convenio.

CUARTA. Financiación.

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a CREEX el importe total de 90.000,00 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2014: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, superproyecto 2014.14.03.9006 "CREEX (Confederación Regional Empresarial Extremeña)", proyecto 2014.14.03.0006 "SN CREEX. Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente Convenio, desde el 1 de enero de 2014 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2014, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

QUINTA. Forma de pago.

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 45.000 €, una vez suscrito el presente Convenio.
- El 50 % restante por importe de 45.000 € previa justificación antes del 31 de julio de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos sub-



vencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse a 15 días, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, CREEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y/o justificación.

La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 31 de enero de 2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente Convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

SEXTA. Condiciones para la financiación.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos, o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 7 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo.

SÉPTIMA. Justificación de las cantidades percibidas.

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2014 desde la fecha de la firma del presente Convenio, y se extenderá hasta el 31 de enero de 2015.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten durante la vigencia del Convenio y en la justificación final, por el representante legal de la entidad, de la siguiente documentación:



- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente Convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2014, y el final del período de justificación. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.

Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por CREEX-Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVA. Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) CREEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.



- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación otorgada por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la identidad corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, de forma que deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, placas, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo a la presente subvención de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

CREEX, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

NOVENA. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio.

En la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud laboral tras la valoración por parte de la Dirección General de Trabajo, se expondrá las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del Convenio y las dudas que surjan en su interpretación.

DÉCIMA. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio será desde su firma hasta el 31 de enero de 2014, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 31 de enero de 2015.

DÉCIMO-PRIMERA. Publicidad.

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

***DÉCIMO-SEGUNDA. Causas de resolución y régimen de reintegro.***

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de CREEX de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente Convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
 - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
 3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
 4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

DECIMO-TERCERA. Régimen jurídico, compatibilidad y Supletoriedad.

La subvención nominativa objeto del presente Convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011 de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

***DECIMO-CUARTA. Naturaleza jurídica del Convenio.***

El presente Convenio de colaboración posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Junta de Extremadura,
LA CONSEJERA DE EMPLEO
EMPRESA E INNOVACIÓN
(PD Resolución 09/08/11,
DOE núm. 156, de 12 de agosto de 2011)
LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

Por la CREEX
EL PRESIDENTE

Fdo.: M^a Ángeles Muñoz Marcos

Fdo.: Antonio Masa Godoy



ANEXO I. PLAN DE ACTUACIONES

I. ESTUDIO, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA EN EL TRABAJO EN LAS PYMES EXTREMEÑAS.

OBJETIVO DEL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA. Esta actuación se encuadra dentro del "OBJETIVO 1.- Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las PYMES y autónomos" y el "OBJETIVO 3.- Fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo".

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

La Medicina en el trabajo utiliza como instrumento principal la "Vigilancia de la salud" para controlar y hacer el seguimiento de la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de la población trabajadora.

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. La citada Ley en sus artículos 14.2 y 22, especifica la obligación del empresario de garantizar la vigilancia de la salud de los trabajadores y las características de la misma; y el artículo 28.3, marca la obligación de vigilancia periódica de salud a los trabajadores con contrato temporal y los puestos a disposición por las empresas de trabajo temporal.

La Vigilancia de la salud consiste en la recogida sistemática y continua de datos para valorar el grado de salud de los trabajadores con respecto al trabajo que desarrollan, y centra su trabajo en problemas específicos de salud, colectivos especialmente sensibles, estado de salud tras ausencias prolongadas tras accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, etc.

La Medicina del Trabajo realiza sus funciones a través del análisis, interpretación y utilización de protocolos médicos que le ayudan en la planificación, implementación y evaluación de programas de salud, y tiene como objetivos básicos:

- Conocer el estado de salud de los trabajadores.
- Determinar si la patología detectada tiene relación con las condiciones de trabajo.
- Promover la Seguridad y Salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

En el ámbito de la Salud Laboral, la vigilancia se ejerce mediante la observación continuada de la distribución y tendencia de los fenómenos de interés que no son más que las condiciones de trabajo, es decir, los factores de riesgo y los efectos de los mismos sobre la salud del trabajador.

La Vigilancia de la salud engloba dos actuaciones distintas que se complementan, y que vienen determinadas por los objetivos, se trata de la Vigilancia de la Salud Colectiva y la Vigilancia de la Salud Individual.

La Vigilancia de la Salud Colectiva conlleva realizar programas de salud en las empresas así como un estudio epidemiológico de las mismas, programas de formación y de primeros auxilios. Los objetivos de la vigilancia colectiva, se centran en que el resultado de esta evaluación nos permite valorar el estado de salud de la empresa, dando respuesta a preguntas de suma importancia como son:



- ¿Quién presenta alteraciones?
- ¿En qué lugar de la empresa aparecen estas alteraciones?
- ¿Cuándo aparecen o aparecieron las citadas alteraciones?

La Vigilancia de la Salud Individual conlleva desarrollar historiales médicos-laborales de los trabajadores, exploraciones y pruebas médicas ajustadas a los Protocolos Médicos y siempre bajo el criterio de confidencialidad y con la autorización o voluntariedad de los mismos. De sus resultados se determinará el grado de aptitud de los trabajadores a los puestos que desarrollan y se obtendrá información imprescindible para el desarrollo la Vigilancia de la Salud Colectiva. Los objetivos individuales de la vigilancia de la salud son los siguientes:

- La detección precoz de las repercusiones de las condiciones de trabajo sobre la salud.
- La identificación de los trabajadores especialmente sensibles a ciertos riesgos.
- La adaptación de la tarea al individuo a sus condiciones de salud.

Ello hace posible establecer las prioridades de actuación en materia de prevención de riesgos en la empresa, motivar la revisión de las actuaciones preventivas en función de la aparición de datos en la población trabajadora y evaluar la eficacia del plan de prevención de riesgos laborales a través de la evolución del estado de salud del colectivo de trabajadores.

En definitiva, con este estudio y análisis se pretende verificar que en las empresas se esté garantizando (Art. 22 LPRL) a los trabajadores la vigilancia periódica de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. No sólo en el término de vigilancia individual de la salud sino en el término amplio de "Vigilancia de la salud". Lo que conlleva verificar que se cumple un proceso continuo en la empresa donde las distintas disciplinas preventivas deben trabajar de manera interdisciplinar.

2. DESARROLLO DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve dividida en fases de promoción, actuaciones en las empresas y estudio y difusión de resultados obtenidos.

Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción.

Esta fase es el punto de partida de la acción y ha de desarrollarse de una manera eficaz, ya que la correcta difusión de la misma es la clave para la consecución de los objetivos planteados.

Para desarrollar esta fase, este Gabinete utilizará todos los medios disponibles, entre los que pueden encontrarse:

- Comunicación informativa de la acción mediante los órganos de representación en las diferentes empresas y asociaciones integradas.
- Comunicados de prensa poniendo en conocimiento las distintas actuaciones.
- Envío de circulares a todas las asociaciones y empresas que de alguna forma se encuentran integradas en la Confederación.
- Publicación de noticias en prensa con información sobre la acción.



- Acceso directo y gratuito a nuestra web: www.prl-creex.es; y a los perfiles en las redes sociales: www.facebook.com/prl.creex.es - www.twitter.com/prl_creex - LinkedIn.
- Publicaciones y reseñas a través de las emisiones en boletines.
- Contacto telefónico con aquellas empresas que han colaborado en anteriores actuaciones desarrolladas por este Gabinete.

La utilización de los distintos canales de difusión se realizará siguiendo criterios de eficiencia y relevancia, y se contará con la colaboración de la Federación Empresarial Placentina -FEP-, Federación Empresarial Cacerense -FEC- y Confederación de Organizaciones Empresariales de la Provincia de Badajoz -COEBA-, entre otras entidades.

En esta fase se contempla igualmente y de forma complementaria, la recepción de las inquietudes del empresario respecto a la Prevención de Riesgos Laborales, para desarrollar futuras actuaciones en la citada materia.

Fase 2.- Actuaciones que componen la acción.

Para ello, en esta fase del proyecto se pretende verificar a través de la documentación de la empresa los siguientes procesos:

- 1.- Evaluación de riesgos: con la determinación de riesgos (severidad del daño).
- 2.- Vigilancia de la salud: con informe de vigilancia de la salud colectiva (donde se marcan los protocolos médicos a aplicar en la v.s individual en función de los puestos y los riesgos a los que está expuesto el trabajador).

Proceso de vigilancia de la salud individual: que determina la aptitud, no aptitud o limitaciones para desarrollar su trabajo en función de las condiciones del trabajador y de las condiciones del trabajo.

Este proceso genera un informe de vigilancia de la salud colectiva: donde se informa a los trabajadores (su rr.mm completos) y también a la empresa: quienes han pasado los rr.mm, los resultados de los mismos y las actuaciones o protocolos que se llegaron a aplicar (se puede dar el caso de tener programados unos protocolos y en el proceso de rr.mm tener que ampliar pruebas).

- 3.- Información para la corrección de condiciones de trabajo y de las medidas de protección colectivas e individuales que se puedan adoptar o incluso modificar procesos, tiempos y formas de trabajar (nueva evaluación, actualización de formación e información...).

Con el desarrollo de verificación en las Pymes del proceso continuo antes descrito, se elaborarán las conclusiones sobre la vigilancia de la salud como una herramienta para:

- Identificar los problemas en la dimensión individual, esto es, detección precoz, trabajadores susceptibles, adaptación de la tarea; y en la dimensión colectiva, es decir diagnóstico de situación y detección de nuevos riesgos.
- Planificar la acción preventiva estableciendo las prioridades de actuación.
- Evaluar las medidas preventivas controlando las disfunciones, es decir, sirviendo de alerta ante cualquier eclosión de lesiones pese a la existencia de unas condiciones de trabajo en principio correctas y evaluando la eficacia del plan de prevención favoreciendo el uso de los métodos de actuación más eficaces.



Es por esto, que la atención a la vigilancia de la salud como instrumento principal de la Medicina en el trabajo, en el ámbito de las disciplinas de la Prevención de Riesgos Laborales es una necesidad de primera obligación en las empresas conforme a los dictados de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que se centra en evitar los riesgos para la salud, identificando y analizando éstos y procediendo a su identificación, así como, a una buena planificación y adopción de medidas preventivas para su eliminación, objetivos que persigue la verificación del puesto de trabajo, para su evaluación desde el punto de vista de la Medicina en el trabajo.

Fase 3.- Ampliación de herramienta informática gestion.prl-creex.es con la Vigilancia de la Salud.

Una vez desarrollada el estudio, análisis y verificación se procederá al diseño y ampliación de la herramienta informática de gestión de prevención de riesgos laborales para la especialidad de Vigilancia de la Salud.

A través de esta herramienta cualquier empresa podrá realizar una gestión eficiente y eficaz de la vigilancia de la salud de sus trabajadores.

Fase 4.- Estudio y evaluación de resultados.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicadores:

- Realización del estudio y análisis de la especialidad de Medicina en el Trabajo en las PYMES.
- Número de empresas participantes en la actuación.
- Realización de la ampliación de la herramienta informática.
- Número de visualizaciones de las noticias relacionadas con las publicaciones relacionadas.

Fase 5.- Difusión de resultados.

La difusión del producto final se realizará en formato electrónico .pdf, pageflip y ePub.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible del resultado final obtenido.

La difusión de la ampliación de la herramienta informática se realizará además de a través de las entidades integradas, en una mayor medida a través del portal web del Gabinete: www.prl-creex.es

**3. PRESUPUESTO.**

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO		VALOR ₁	
• Personal:			27.249,73 €
○ 1 Tco. Sup. de PRL contrato 40h/sem	10 %		
○ 1 Tco. en Prevención de Riesgos Profesionales contrato 13,5h/sem	97.90 %		
○ 1 Tco. Sup. de PRL contrato 10h/sem	9 8%		
○ 1 Aux. Adm. contrato 13,5h/sem	98.03 %		
• Otros gastos			2.200,00 €
○ Producción producto final			
○ Ampliación herramienta informática			
○ Materiales fungibles			
		Total =	29.449,73 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción. Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final. Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final.



II. DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

OBJETIVO DEL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA. Esta actuación se encuadra dentro del "**OBJETIVO 4.- Desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña**".

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Cultura Preventiva es un concepto utilizado en el contexto de la seguridad y la salud en el trabajo para hacer referencia al conjunto de usos, costumbres y conocimientos, orientados todos ellos a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Sin duda la creación de una cultura preventiva que ayude a promover mejores condiciones de trabajo y mejores condiciones de salud es un proceso continuo. Es por esta razón que desde la CREEX queremos seguir trabajando y colaborando en este sentido.

Dado que el objetivo final es reducir al máximo posible la siniestralidad laboral presente en nuestra sociedad, es necesario cambiar nuestras costumbres, socialmente aceptadas, de riesgo por costumbres preventivas. Para ello, la cultura preventiva debe introducirse en todos los estamentos de las empresas, particularmente en las pequeñas y medianas y microempresas, para lo cual será necesario realizar campañas de difusión específicas y poner a punto medios, también específicos, de ayuda para las mismas.

Entre los objetivos específicos podemos señalar la integración de la prevención en el día a día de la actividad empresarial como un auténtico "estilo de vida saludable" y no como una imposición; así como, la concienciación y el conocimiento de los principales factores de riesgo o peligros presentes en el trabajo. Debemos apostar por una transición desde una cultura preventiva reactiva, fundamentada en el cumplimiento de la normativa legal, hacia una cultura preventiva proactiva, desde el convencimiento tanto de los trabajadores como de la propia dirección de que producir con seguridad ha de ser considerado un valor estratégico dentro de la organización.

Otro de los objetivos importantes que se pretende conseguir es el conocimiento por parte de empresas y trabajadores, de sus obligaciones en cuanto a la prevención de riesgos laborales se refiere.

2. DESARROLLO DE LA ACCIÓN.

Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.

Fase 2.- Actuaciones que componen la acción.

Esta acción se compone de las siguientes líneas de actuación:

- **Línea 1-** Para la durabilidad de las acciones, el Gabinete realizará una amplia campaña de difusión que constará de diversos contenidos. Estos contenidos son:



- Elaboración de una campaña de comunicación y difusión del Gabinete y de sus actuaciones. En esta campaña se contemplarán: campaña publicitaria en prensa digital y/o escrita; grabaciones y difusión de las actuaciones del Gabinete; elaboración y difusión de notas de prensa; gestión de reportajes de entrevistas y entrevistas en los medios de comunicación regionales.

Se contará con la colaboración de empresas especializadas en la elaboración documental y de campañas publicitarias y de comunicación, escritas y audiovisuales. Esta campaña de comunicación se extenderá a lo largo de toda la duración del proyecto y en la misma se proporcionará información de las actuaciones del Gabinete y se realizará difusión de temas concretos de prevención de riesgos laborales (por ejemplo, Día 28 o Semana Europea de la Seguridad y Salud).

- **Línea 2** - Para la difusión y visibilidad de las actuaciones y de la cultura preventiva se utilizarán, fundamentalmente, las últimas tecnologías, por lo que se realizará difusión de las actuaciones y resultados mediante internet a través del portal web, e-mail, Twitter, Facebook y LinkedIn del Gabinete.
- **Línea 3** - Para la visibilidad del Gabinete en cada empresa, se realizará una edición de calendarios laborales del año 2015 y sobres contenedores de los mismos.

Fase 3.- Estudio y evaluación de resultados.

Para el proceso de evaluación de esta actuación se tomarán los siguientes indicadores:

- Línea 1: número de visualizaciones de las noticias relacionadas, número de personas o entidades a las que se les hace llegar las noticias relacionadas, y cantidad de material producido.
- Línea 2: número de noticias y su visualización, y número de personas o entidades a las que se les hace llegar las noticias.
- Línea 3: número de solicitudes, de ejemplares solicitados y de ejemplares distribuidos del calendario laboral.

Fase 4.- Difusión de los resultados.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de todos los resultados finales obtenidos en cada una de las actuaciones en las que se divide esta acción.

**3. PRESUPUESTO.**

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO		VALOR ₂	
• Personal:		21.933,54 €	
○ 1 Tco. Sup. de PRL	10%		
○ 1 Tco. Sup. de PRL	25%		
○ 1 Tco. Intermedio de PRL	10%		
○ 1 Aux. Adm.	15%		
○ 1 Tco. Sup de PRL	10%		
○ 1 Aux. Adm.	12%		
• Otros gastos		12.860,14 €	
○ Mantenimiento servidor web			
○ Maquetación y producción de Calendarios Laborales y sobres			
○ Gastos de envío de Calendarios Laborales			
○ Campaña publicitaria y de comunicación			
○ Materiales fungibles			
○ Desplazamientos y dietas:			
		Total =	34.793,68 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción. Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad fina.



III. RECOPIACIÓN DE NORMATIVA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

OBJETIVO DEL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA. Esta actuación se encuadra dentro del "**OBJETIVO 1.- Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las PYMES y autónomos**" y el "**OBJETIVO 2.- Mejorar la calidad del sistema de prevención, poniendo especial énfasis en las entidades especializadas de prevención**".

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

Como es sabido, la Prevención de Riesgos Laborales es la disciplina que intenta promover la Seguridad y Salud en el trabajo a través de la identificación, evaluación y control de los riesgos derivados de la realización de actividades en los distintos puestos de trabajo.

La transposición de las distintas Directivas Europeas a la prevención de riesgos laborales, ha originado que se desarrollen una serie de normativas legales, todas ellas a partir de la que se constituyó la norma marco en la materia, que es la Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. A partir de este momento, han sido múltiples los avances conseguidos en esta materia, y a consecuencia de las necesidades derivadas del día a día en los puestos de trabajo, se va especificando cada vez más en la normativa extraída de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Del mismo modo, por todos es conocido que actualmente cada vez están más extendidos varios modelos de gestión que las empresas están adoptando como referencias para que sus organizaciones se encaminen hacia lo que se denomina la Excelencia. Por un lado las normas ISO 9000 de Calidad son punto ineludible de referencia, como también lo son las normas ISO 14000 de Medio Ambiente, desarrolladas a semejanza de las primeras. El nuevo marco reglamentario sobre prevención de riesgos laborales, inspirado en principios básicos de calidad, como la mejora continua y la integración de la acción preventiva en las políticas empresariales, es obviamente no sólo una exigencia, sino también una necesidad para dar respuesta a los requerimientos que la persona tiene en su ámbito laboral, garantizándole unas condiciones de trabajo dignas, y potenciando su desarrollo profesional y humano a través del propio trabajo.

Por todo esto, las empresas están optando por la integración de la PRL en las actividades diarias de sus organizaciones, a través de la implantación de Sistemas de Gestión de la PRL en las empresas. Tener implantado y en funcionamiento un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales proporciona a la empresa, entre otras, la ventaja de que permite identificar las condiciones legales aplicables a sus actividades.

Estos sistemas de gestión de la PRL se encuentran estrechamente ligados a esta serie de requisitos legales que les son de aplicación y, por tanto, se deben tener procedimientos de cara a la identificación de los mismos, así como al mantenimiento actualizado de los mismos.

Es por este motivo que el Gabinete de PRL de la CREEX viene desarrollando anualmente diversas actualizaciones de la nueva normativa de PRL que se va incorporando a la ya existente, así como las correcciones y modificaciones que se realizan de las mismas.



2. DESARROLLO DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve dividida en fases de comunicación de la acción, desarrollo y difusión de resultados.

Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción a las empresas.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.

Fase 2.- Desarrollo del recopilatorio.

Se establecerán los siguientes pasos:

- Tras una recopilación exhaustiva de datos de toda la normativa dispuesta en el año 2013, se procederá a la ordenación de la misma y se generará una memoria de la normativa aplicable en prevención de riesgos laborales aplicable en: la Comunidad Autónoma de Extremadura, a nivel nacional y en el marco de la unión europea.
- Por otro lado, se continuará con la recopilación de normativa con todas las novedades y reformas que se vayan realizando durante el 2014, y se irán publicando periódicamente, a través de nuestro portal Web (www.prl-creex.es) y las redes sociales en las que participamos (Facebook, twitter y LinkedIn).

Fase 3.- Estudio y evaluación de los resultados.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicador:

- Número de entidades a las que se les hace llegar la recopilación anual de normativa.
- Número de actualizaciones publicadas.
- Número de visualizaciones de las noticias relacionadas.
- Número de entidades a las que se les hace llegar cada una de las actualizaciones periódicas.

Fase 4.- Difusión de los resultados.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de la recopilación y actualizaciones periódicas.

**3. PRESUPUESTO.**

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO		VALOR ₃
• Personal:		11.384,92
○ 1 Tco. Sup. PRL	10%	
○ 1 Tco. Sup. PRL	10%	
○ 1 Tco. Sup. PRL	10%	
○ 1 Aux. Adm.	10%	
• Otros gastos:		200,00
○ Materiales fungibles		
Total =		11.584,92 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción. Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final.



IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA AUTÓNOMOS.

OBJETIVO DEL VI PLAN DE ACTUACIÓN DE PRL DE EXTREMADURA. Esta actuación se encuadra dentro del "**OBJETIVO 1.- Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las PYMES y autónomos**" y el "**OBJETIVO 3.- Fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo**".

1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

En la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, queda definido como trabajador autónomo: "La persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, tanto si da ocupación a trabajadores por cuenta ajena como si no".

El trabajador autónomo es un profesional que por sus características específicas aborda el riesgo derivado del trabajo de forma distinta a como lo hacen los trabajadores por cuenta ajena o los pequeños empresarios.

La prevención de riesgos laborales en el caso de los trabajadores autónomos pasa necesariamente por la distinción de dos situaciones.

La primera de ellas de aplicación a trabajadores autónomos que tienen a su cargo personal asalariado y que por tanto pasan a tener la clasificación de empresario, siendo sujeto directo de la aplicación de todo el articulado de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por Ley 54/2003 (en adelante LPRL).

La segunda de ellas de aplicación a trabajadores autónomos que no dan ocupación a trabajadores por cuenta ajena. A este respecto, la propia LPRL establece su aplicación a los trabajadores autónomos, como sujetos de derechos y obligaciones, además de las referencias específicas que ha incluido el Estatuto del Trabajador Autónomo y la Recomendación 2003/134/CE del Consejo de 18 de febrero de 2003 (DOUE 28/02/2003), que pretende concienciar sobre la mejora de la protección de la salud y la seguridad en el trabajo de los trabajadores autónomos, para lo que pide a todos los estados miembros que fomenten, en el marco de sus políticas de prevención de accidentes y enfermedades profesionales, la seguridad y salud de estos trabajadores, teniendo en cuenta los riesgos especiales existentes en determinados sectores y el carácter específico de la relación entre las empresas contratantes y los trabajadores autónomos.

El objeto de esta guía es recoger las obligaciones y derechos que aplican a cada una de las situaciones que se le puedan presentar a la figura del autónomo.

2. FASES DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve dividida en fases de promoción, desarrollo técnico y evaluación y difusión de resultados.

Fase 1- Difusión, publicidad y comunicación de la acción a las empresas.

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera, y se desarrollará tal y como se detallaba en ésta.



Fase 2.- Desarrollo de la guía.

En la metodología de elaboración de la guía se abordarán varias características como el contenido de la guía, técnicas de investigación y elaboración de la misma.

Etapas para la elaboración:

- Planificación del trabajo.
- Aplicación de técnicas de investigación.
- Análisis de la información.
- Estructuración de la guía.
- Análisis de los contenidos.
- Validación de la información.
- Difusión y distribución.

Para alcanzar estos objetivos, se contará con un servicio compuesto por técnicos cualificados en Prevención de Riesgos Laborales.

Fase 3.- Estudio y evaluación de los resultados.

Para la evaluación de los resultados se tomará como indicador:

- número de asociaciones y empresas a las que se les hace llegar la guía.
- número de visualizaciones de las noticias relacionadas y de la publicación de la guía en la página web.

Fase 4.- Difusión de los resultados.

La difusión del producto final se realizará en formato electrónico .pdf, pageflip y ePub.

Para esta fase de difusión se contará con la colaboración de todas las entidades integradas en esta Confederación, aunque se utilicen otros medios para asegurar la mejor difusión posible de la guía.



3. PRESUPUESTO.

Según las diferentes necesidades de ejecución del proyecto, las partidas para las que se solicita financiación y cuya cuantificación se detalla a continuación:

CONCEPTO	VALOR ₄
• <i>Personal:</i>	12.971,67 €
○ 1 Aux. Adm. 10,00 %	
○ 1 Tco. Sup. de PRL 10,00 %	
○ 1 Tco. Sup. de PRL 15,00 %	
○ 1 Tco. Sup. de PRL 10,00 %	
• <i>Otros gastos:</i>	1.200,00 €
○ <i>Producto final</i>	
○ <i>Materiales fungibles</i>	
Total =	14.171,67 €

Nota: Las cantidades incluyen IVA y todos los costes empresariales asociados al personal implicado en la ejecución de la acción. Estos valores son una estimación inicial, pudiendo variar por motivos externos a esta entidad, pero permaneciendo constante la cantidad final.

PRESUPUESTO ECONÓMICO PROYECTO GLOBAL SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2014)

Acción	Importe
I. ESTUDIO, ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA EN EL TRABAJO EN LAS PYMES EXTREMEÑAS.	29.449,73
II. DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	34.793,68
III. RECOPIACIÓN DE NORMATIVA DE PRL DE 2013.	11.584,92
IV. GUÍA DE PRL PARA AUTÓNOMOS O PRINCIPALES VERIFICACIONES PERIÓDICAS+APLICACIÓN INFORMÁTICA.	14.171,67
Total =	90.000,00

**CUADRO RESUMEN DE PERSONAL IMPUTADO AL PROYECTO**

Número	Categoría profesional	% Imputado al proyecto	Horas dedicadas al proyecto	Coste/hora
1	Técnico en Prevención de Riesgos Profesionales con contrato de 13,5 horas/semana	97,90	601,35	16,16
1	Técnico superior de PRL con contrato de 10 horas/semana	98	455,9	15,89
1	Técnico superior de PRL	40	728	16,86
1	Técnico superior de PRL	25	455	17,44
1	Técnico superior de PRL	25	455	16,41
1	Técnico superior de PRL	30	546	15,86
1	Técnico intermedio de PRL	10	182	12,43
1	Auxiliar administrativo	15	273	12,98
1	Auxiliar administrativo	32	582,4	12,40
1	Auxiliar administrativo con contrato de 13,5 horas/semana	98,03	602,15	12,26

La participación de cada recurso en cada una de las acciones que componen el proyecto se encuentra detallada en la tabla final adjunta a cada una de las acciones en el apartado PRESUPUESTO:

- Acción I: página 8.
- Acción II: página 11.
- Acción III: Página 14.
- Acción IV: página 17.